



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ORGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMUDE", REPRESENTADA POR ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE ACUDE EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C. REPRESENTADO POR EL MTRO. GUILLERMO GÓNGORA CHALITA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

DECLARA "EL COMUDE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
 - 1
- b) Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.



- c) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CMD990527E64.
- e) Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL COLABORADOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que



N

garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

f) Que es de su interés por desarrollar programas de colaboración con "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento.

DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según testimonio público número 17,687 (diecisiete mil seiscientos ochenta y siete) de la fecha 9 (nueve) del mes de mayo del año 2001 (dos mil uno) pasada ante la fe del Notario Público Suplente número 10 (diez) de Tlaquepaque, Jalisco, encargado de la notaría pública número 74 (setenta y cuatro) de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Luis Leal Sanabria, según acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 12 (doce) de enero del año 2001 (dos mil uno) mediante oficio DGJ-annf-059/2001.
- Su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación en el rubro de salud.
- c) En su objetivo también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento, la cultura, de las ciencias, las artes y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.
- d) Su representante legal **Mtro. Guillermo Góngora Chalita** quien goza de amplio poder para suscribir convenios según consta en el testimonio público número 24,662 (veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos) de la fecha 22 (veintidós) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós) pasada ante la fe del Notario Público Juan José Serratos Cervantes, notario público del municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- e) Tiene su domicilio, para todos los efectos del presente convenio el ubicado en **Calle GÓSO DOBO**Código Postal
- f) Es de su interés por desarrollar programas de colaboración con "EL COMUDE" que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento clasificadas en grupos:
- A) Ciencias económico administrativas.
- B) Ciencias del arte, arquitectura y diseño.
- C) Ciencias de la salud.
- D) Ciencias sociales y humanidades.
- E) Actividades de actualización técnica y cultural.

Tiene una red de planteles con distintas áreas de formación académica, los cuales son:









- "Plantel Centro", ubicado en: República # 10.
- "Plantel Centro Médico", ubicado en: José Ma. Lozano # 1077.
- "Plantel Milenio", ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4154.
- "Plantel Plaza del Sol", ubicado en: Chimalhuacán # 6.
- "Plantel Tlajomulco", ubicado en: Av. López Mateos # 10100.
- "Plantel Tlaquepaque", ubicado en: Blvd. Marcelino García Barragán # 2056.
- "Plantel Torre Quetzal", ubicado en: Chimalhuacán # 3569.
- "Plantel Torre UNE Milenio", ubicado en: Av. López Mateos Sur # 4175.
- "Plantel Vallarta", ubicado en: Av. Vallarta # 1456.
- "Plantel Tonalá", ubicado en: Av. Tonaltecas #333.
- "Plantel Tesistan", ubicado en: Av. Juan Gil Preciado #3897.
- "Plantel Zapopan", ubicado en: Andador 20 de noviembre #197.
- "Plantel Tepatitlán", Ubicado en: C. Dr. Ricardo Alcalá C. Matamoros #605.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, y es su deseo participar en la co-organización de actividades para los programas de prácticas profesionales y servicio social que comprende la formación estudiantil, que de manera enunciativa, más no limitativa consistente en:

- a) Prácticas de formación académica en las diversas áreas del conocimiento.
- b) Prácticas de formación clínica dentro del área de la salud.
- c) Estancias de estudiantes, movilidad docente y estudiantil.
- d) Participación en los eventos y campañas de difusión de detección prevención y atención médica y en las demás materias.
- e) Participación en eventos masivos, mediante campañas y brigadas para prevención de accidentes.

Por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos de este convenio, y tienen a bien sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES" a fin de que los alumnos EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DE LAS LICENCIATURAS, ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ALTA DIRECCIÓN, CONTADURÍA, CONTADURÍA PÚBLICA, MERCADOTECNIA, MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, NEGOCIOS INTERNACIONALES, CONTADURIA Y AUDITORÍA, CULTURA FISÍCA DEL DEPORTE, NUTRICIÓN, PSICOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA, ARQUITECTURA, DISEÑO GRÁFICO, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, DERECHO, TRABAJO SOCIAL, ING. CIVIL, ING. EN COMPUTACIÓN, ING. EN COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, ING. Y INDUSTRIAL, ING. QUÍMICA, FARMACÉUTICO BÍOLOGO, TURISMO, GASTRONOMÍA, ING. EN DESARROLLO DE SOFTWARE, ING. EN INTELIGENCIA DE DATOS Y CIBERSEGURIDAD, ING MECÁNICA, ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", realicen sus prácticas profesionales en los servicios específicos, de "EL COMUDE", con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos para la salud de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".









SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales que desarrollan los alumnos, se pretende complementar la formación profesional a través de la aplicación con el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que curse.

TERCERA.- "EL COMUDE" se compromete al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Proporcionar y facilitar los programas de "EL COMUDE" en número al momento de la solicitud; para la realización de prácticas profesionales o de servicio social de los alumnos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", de acuerdo a la capacidad y posibilidades que en el momento de la solicitud tenga "EL COMUDE".
- 2. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar, el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o servicio social.
- 3. Asignar al personal requerido que coadyuve en la organización, coordinación, supervisión y evaluación de la enseñanza de los alumnos de acuerdo con el programa educativo de las carreras comprendidas en la cláusula primera del presente instrumento, y los programas operativos de "EL COMUDE" que para tal fin se elaboren.
- 4. Garantizar y supervisar que los alumnos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" participen en las actividades que "EL COMUDE" les haya fijado acorde a sus fines y objetivos en la materia, y que se complementen en los programas docente-asistenciales que les haya fijado.
- 5. Informar a los alumnos a través del representante Institucional de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que para tal efecto se nombre, los requisitos que deberán reunir los candidatos a cubrir los espacios ofertados para las prácticas profesionales o de servicio social.
- 6. Aceptar solamente a aquellos alumnos que a su llegada a "EL COMUDE", presenten la documentación oficial que los acredite como estudiantes de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los hayan realizado vía institucional.
- 7. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales o de servicio social.
- 8. Dicta las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
- "EL COMUDE" apoyo de la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se compromete a difundir el contenido del convenio, a través de sus mecanismos de difusión tales como Internet, correo electrónico o de cualquier otro medio que acuerden las partes.
 - **CUARTA.-** "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete al cumplimiento de los siguientes puntos:
 - Hacer del conocimiento de los estudiantes que, durante sus prácticas profesionales o servicio social dentro de "EL COMUDE" se deberán sujetar a lo siguiente:
- Extender reconocimiento sin efecto laboral alguno a los tutores, profesores, coordinadores, jefes de enseñanza y directores de los distintos programas que conforman "EL COMUDE".
- II. Proporcionar a "EL COMUDE" toda la información que requiera, así como los datos particulares, acerca de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales o de servicios

1

X

social en "EL COMUDE" en un término de 15 días previos al inicio de estas actividades en el caso de estudiantes.

- III. Contestar con 15 días de anticipación el inicio del período de prácticas o servicio social, a "EL COMUDE" si se pueden cubrir el número de espacios ofertados, en el entendido de que no es responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" no cubrir la totalidad de las plazas.
- IV. Elaborar en forma conjunta con personal de "EL COMUDE", el plan de actividades académicas y asistenciales del alumnado de prácticas profesionales y de campo clínico.
- V. Promocionar cuatrimestralmente los espacios ofertados por "EL COMUDE".

Así mismo con:

- A. Otorgar un reconocimiento y constancia a los encargados de los diferentes servicios hospitalarios en donde los alumnos realicen sus prácticas profesionales al final de cada ciclo escolar
- **B.** Apoyo completo para el uso de nuestras instalaciones y espacios de difusión académica como lo son nuestras aulas, laboratorios y auditorios (con capacidad de 350 y 800 personas) en la organización de congresos, cursos o jornadas que "**EL COMUDE**" requiera.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA". DERECHOS:

- a) Respetar y validar para el alumno las siguientes incapacidades:
- a. Por enfermedad general.
- b. Por otras que lo ameriten, con base a la norma operativa.
- b) Recibir por parte de "EL COMUDE" la asistencia médica de urgencia, de así requerirse, en el caso de los alumnos de servicio social.

OBLIGACIONES:

- Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas y/o servicio.
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos cualquier irregularidad que observen.
- III. Guardar y dirigirse con respeto a sus superiores jerárquicos, iguales y subalternos.
- IV. Ser responsable del manejo de documentos, medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.

SEXTA.- FALTAS IMPUTABLES Y SANCIONES APLICABLES AL ALUMNADO EN GENERAL.

Las que se tipifican de acuerdo a lo establecido por el programa operativo aplicable al alumno del caso en cuestión:

SON FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO:

Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que fueron asignadas en el programa.

1.

A



- II. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción.
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus Jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de "EL COMUDE".
- IV. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar, injustamente, a las reuniones de trabajo.
- **V.** Sustraer documentos, objetos de valor y/o medicamentos o materiales pertenecientes al sitio en el que se encuentren realizando sus prácticas".
- VI. Realizar actos que afecten los intereses tanto de "EL COMUDE" como del programa de enseñanza en el que se encuentra.
- VII. Presentarse a desempeñar sus actividades, bajo los efectos de bebidas embriagantes o psicotrópicos,
- VIII. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas.
- IX. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar en donde realizan sus actividades o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos.
- X. Cobrar directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como llevar a cabo cualquier tipo de venta dentro del horario de servicio.
- XI. El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
- XII. El violentar con su acción u omisión los reglamentos de la Institución a la que están adscritos.
- XIII. Asistir sin portar uniforme reglamentario.
- XIV. Faltar al respeto a profesores, personal, asistentes o familiares de los mismos.
- XV. Abandonar sus actividades sin previa autorización.

SANCIONES APLICABLES:

Cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales incurran en algunas de las faltas señaladas, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I. AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Tutor o Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado, se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio.

II. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO:

Es la observación escrita que se aplicará a los alumnos que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el **Coordinador de Enseñanza o Jefe de Pregrado y Postgrado**, en la cual estén adscritos los estudiantes de prácticas profesionales o de servicio social, debiendo notificarlo por escrito a su Institución Educativa.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III. SUSPENCIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL:

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales o de servicio social, y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.

1 >





- b) Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
- c) Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.
- d) Son causas de suspensión, el incurrir en las faltas imputables a los alumnos contempladas en la fracciones III, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIV de esta Cláusula Sexta.
- e) Cuando, a juicio o valoración previa del Coordinador de Enseñanza la gravedad de la falta cometida por el alumno sea suficiente para solicitar la cancelación del programa.

"EL COMUDE" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito a la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" la aplicación y determinación de dicha sanción.

SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan que el calendario para la revisión conjunta de las acciones descritas en el presente convenio de colaboración será de manera Cuatrimestral, a partir de la firma de este convenio, y en las fechas que propongan los responsables operativos.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como Responsables operativos de "EL COMUDE" a Esteban Gerardo Valencia González encargado de Servicio Social; por su parte, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", designa al Mtro. Guillermo Góngora Chalita en su calidad de Representante Legal, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligándose a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier demanda que se presente en su contra por dicho personal.

NOVENA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

Así mismo, podrá ser modificado o vencerse anticipadamente, mediante solicitud escrita, por una de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días naturales; lo anterior, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos. En caso contrario, el responsable tendrá que cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan generado por la determinación tomada.

DÉCIMA.- Las partes comparecientes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

Las partes comparecientes no podrán obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando se encuentre apegado a derecho.

7

R



La obligación de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegaran al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en la cuidad de Zapopan, Jalisco, a 10 diez de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

"EL COMUDE"

REPRESENTADA POR

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE

//

DIRECTORA JURÍDICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO.

MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

REPRESENTADA POR

MTRO.GUILLERMO GONGORA CHALITA

REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.

MTRO.EDUARDO ISRAEL DE LA CRUZ SALCEDO

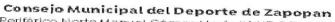
DIRECTOR ACADEMICO
CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.



Inventario de Datos Personales Confidenciales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	
2	Domicilio particular.	-
3	Código postal.	_
4	Teléfono Particular.	\dashv
5	Sexo .	-
6	Estado Civil.	_
7	Firma particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a I
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisa
9	Clave Única de Registro de Población (CURP).	y sus iviunicipios.
10	Clave de Elector.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	Tobligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
12	Número de Pasaporte .	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de
13	Lugar de Nacimiento.	- Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione
14	Fecha de Nacimiento.	Públicas.
15	Nacionalidad.	1
16	Edad.	1
17	Fotografía.	
18	Localidad y Sección Electoral.	
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	Datos Laborales	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	





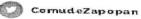


Periférico Norte Manuel Gómez Morin #1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jailsco Tel: 33 30 55 08 50







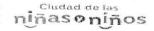


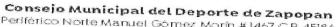




22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24 foració 14
23	Nombramientos.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
24	Incidencias.	
25	Capacitación.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
26	Actividades extracurriculares.	7 ous manicipios.
27	Referencias laborales.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
28	Referencias personales.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de
29	Solicitud de empleo.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
30	Hoja de servicio.	Públicas.
	Datos patrimoniales	
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	-
34	Ingresos y egresos.	-
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
36	Inversiones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
37	Seguros.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
38	Fianzas des personas físicas y morales.	1 - 2 - 18 day 2 del Estado de Jalisco y SUS MILINICIDIOs
39	Servicios contratados.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lingamientos Canaralas.
40	Referencias personales.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
14	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
15	Detalle de deducciones personales.	
		1







Periférico Norte Manuel Gómez Morín #1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50









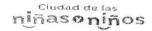






4.5.66	Datos sobre situación jurídica	
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Possaión de Datos
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
48	Trayectoria educativa.	
49	Avances de créditos.	Artículo 24 fracción VIII artículo 116 de la
50	Tipos de exámenes.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
51	Promedio.	
52	Calificaciones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
53	Títulos.	
54	Cédula profesional.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
55	Certificados.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
56 Reconocimientos.	Reconocimientos.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
58	Información migratoria.	morniación i ablica.
59	Cédula migratoria.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
50	Visa.	
51	Pasaporte.	

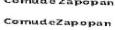


















62	Carta de naturalización.	Artículo trigácimo actore s
63	Certificado de nacional mexicana.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia o Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione Públicas.
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimento para su titular.	
	Datos electrónicos	
67	Firma electrónica.	Artículo 24 fracción VIII autículo de la constante de la const
68	Dirección de correo electrónico particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
69	Código QR.	and the desired about the desired as a second secon
70	Código de barras.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
71	Código digital.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
72	Código OCR.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
74	Fotografía fantasma.	
	Datos Se	ensibles
	Datos de Origen	
75	Origen geográfico.	Artículo 24 fracción VIII artículo 116 de la
76	Etnia.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Raza.	
78	Color de piel.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
79	Color de ojos.	
30	Color y tipo de cabello.	
31	Estatura.	,s.no.pio5.



82

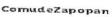


Complexión.











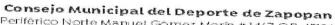




83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de	
	sintomatologías.	Artículo 24 fracción VIII artículo 116, de la la Companyo
87	Detección de enfermedades	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
88	Incapacidades médicas.	
89	Discapacidades.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
90	Intervenciones quirúrgicas.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
91	Vacunas.	Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
92	Consumo de estupefacientes.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lingamientos Congrelas en A.
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	Versiones Públicas.
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin	
	consentimiento del particular o de manera no	
	autorizada, y puedan afectar al particular,	





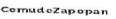


Periférico Norte Manuel Gómez Morin # 1467. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jailsco Tel: 33 30 55 08 50











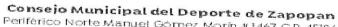




	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24 fracción VIII autópula 116 de la
101	Reconocimiento facial.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a I
102	Reconocimiento de iris.	
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
106	Reconocimiento de voz.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Version Públicas.
	Datos ideológicos	T MOTICAL.
108	Ideologías.	Artículo 24 fracción VIII artícula 445
109	Creencias.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública.
110	Opinión Política.	
111	Afiliación Política.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
114	Religión.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lingamientos Cananal
115	Convicción Filosófica.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
	Otros	s aplicables
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.







Periférico Norte Manuel Górnez Morín #1457. C.P. 45186 Col. La Palmita Norte, Zapopan; Jalisco Tel: 33 30 55 08 50













	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano. Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asícomo para la elaboración de Versiones Públicas.











